

Resolución N° 019

DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA

Considerando:

Que, los fines fundamentales del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA es proteger y mejorar, en coordinación con otras instituciones, el estado fitosanitario de los cultivos agrícolas, de sus productos, subproductos y derivados; así como la inocuidad de alimentos tanto para el consumo interno cuanto para el comercio externo;

Que, le corresponde al SESA, diagnosticar, prevenir, controlar e impedir la diseminación de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria, normando la movilización de especies vegetales y animales, productos, subproductos y derivados;

Que, mediante Resolución N° 001 de 19 de abril del 2004, publicada en el Registro Oficial N° 331 de 10 de mayo del mismo año, en su Art. 8 se faculta al Director Ejecutivo del SESA, para su ejecución y modificación de la indicada resolución y sus tablas anexas I y II;

Que, es de vital importancia revisar los servicios prestados a través del personal técnico especializado en lo que corresponde a la capacitación de su personal e incremento del mismo para la ejecución de labores de inspección en puertos y puestos de control fitosanitarios en el país; y,

En uso de sus atribuciones constantes en el Art. 8 de la Resolución N° 001 de 19 de abril del 2004, publicada en el Registro Oficial N° 331 de 10 de mayo del mismo año,

Resuelve:

Art. 1.- Modificar la Resolución N° 001, publicada en el Registro Oficial N° 331 de fecha 10 de mayo del 2004, en el ANEXO TABLA I letra b) aumentese un numeral que para este caso será el 4) cuyo texto debe decir lo siguiente:

b)	4)	Por los servicios de inspección de banano en centros de acopio y fincas hasta dos contenedores.	Inspección	70,00
----	----	---	------------	-------

En la letra f) numeral 1) cámbiase dicho contenido por otro que diga lo siguiente:

f)		Inspección para exportación de banano entre el 1 al 2% de:		
	1)	Banano, plátano y otros frutos de	Inspección	9,00

		musáceas en caja, por cada 1.000 cajas exportadas.		
--	--	--	--	--

Fijación por el servicio de inspección de banano en el puerto de salida en USD 9,00 por cada mil cajas de banano exportada quedando a pagar dicho valor de la siguiente forma:

1. USD 5,00 + 2 que corresponde el 50% del alza, a partir del 1 mayo del 2008, es decir USD 7,00 por cada mil cajas de banano exportado.
2. USD 7,00 + 1 que corresponde el 25% del alza a partir del 1 de octubre del 2008, es decir USD 8,00 por cada mil cajas de banano exportado.
3. USD 8,00 + 1 que corresponde el 25% del alza restante a partir del 1 de abril del año 2009, por cada mil cajas de banano exportado.

Art. 2.- Derogar la Resolución N° 016, suscrita el 29 de abril del 2008.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárgase al personal de inspectores del SESA en el ámbito nacional.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Quito, D. M., 9 de mayo del 2008.

f.) Ing. Eloy Salazar Castro, Director Ejecutivo del SESA (E).